

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Viernes, 16/junio/2000

Número 71

### administración Estatal

#### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CIUDAD REAL

##### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Brazatortas que, a partir del día 19 de junio de 2000, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 6 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.226

=====0=====

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 16/12/1999, correspondientes a los trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización del catastro de rústica del término municipal de Picón, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización, que se han realizado, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA-O) y el Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, a 6 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.254

=====0=====

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 16/12/1999, correspondientes a los trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización del catastro de rústica del término municipal de Luciana, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización, que se han realizado, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA-O) y el Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, a 6 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.255

=====0=====

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 16/12/1999, correspondientes a los trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización del catastro de rústica del término municipal de Cabezarados, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización, que se han realizado, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA-O) y el Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, a 6 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

**Número 3.256**

=====0=====

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 16/12/1999, correspondientes a los trabajos de Renovación/Actualización/Digitalización del catastro de rústica del término municipal de Alcolea de Calatrava, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Renovación/Actualización/

Digitalización, que se han realizado, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA-O) y el Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, a 6 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

**Número 3.257**

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: Enrique Carrasco Alvarez. (D.N.I./C.I.F.: 06140373).

Destino:

Situación de la captación:

Término Municipal: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real. Polígono nº 96, parcela nº 56.

Características de las obras: Sustitución de un pozo de profundidad 60 m. por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

**Número 2.073**

# administración Autónoma

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

Anuncio de 8 de marzo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202952.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202952.

Solicitante: Cosecheros Abastecedores, S.A.

Domicilio: Calle Santa Leonor, 67.- 28037-Madrid.

Situación: Paraje "Cañada Honda" del T.M. de Alhambra.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 1.656 mts. y C.T. intemperie de 50 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a finca rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo pre-

sentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 8 de marzo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

**Número 1.466**

=====0=====

### CONVENIOS COLECTIVOS RESOLUCION

Visto el Texto del Convenio Colectivo y Acta de fecha 25.05.2.000 de subsanación de deficiencias del Ayuntamiento de Almagro y su Personal Laboral, presentados en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada, por la representación del citado Ayuntamiento y por representantes de la Federación Sindical de Administraciones Públicas pertenecientes a CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del



Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

#### ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO

##### ACUERDA:

1º.- Inscribir, la Resolución dictada con esta fecha, el Texto del Convenio y el Acta de fecha 25.05.2000, por la que se subsana el apartado n, del artículo 20 del citado Convenio, en el Libro de Registro del mismo y código número 1300852, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del citado Convenio y Acta de fecha 25.05.2000, a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real a 29 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

#### ACTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

En Almagro siendo las diez horas del día 29 de mayo de 2000, en los locales del Ayuntamiento de Almagro, se reúnen en representación de la Administración don Antonio García Rivero, como Alcalde-Presidente, y en representación de los trabajadores doña M<sup>a</sup>. Luisa Avila Martín-Gil, don Manuel Bautista Fernández, don Antonio Fernández Chaves, don Antonio Calzado Vidal, por CC.OO., don Francisco Martín Briñas por U.G.T., y como asesores, por CC.OO. don Luciano Lomas Valentín, al objeto de rectificar el artículo 20 del presente Convenio Colectivo en su apartado n) quedando éste con la siguiente redacción:

«n) En el supuesto de adopción de un niño menor de 9 meses, el trabajador/a municipal tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción ...»

El presente acta de la cual dan fe los firmantes, se remitirá junto con las páginas 6, 8, 11, 14 y 17 que estaban incompletas por error de impresión a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo, para que proceda a su inscripción, registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

##### CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DENUNCIA.-

##### Artículo 1.- Ámbito Territorial y capacidad negociadora.-

El presente Convenio Colectivo (CC) establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almagro y los que en un futuro pudieran crearse. Están incluidos los patronatos, las Empresas Municipales, Fundaciones, Consejos Locales, Institutos y cuantos organismos autónomos existan o puedan existir.

##### Artículo 2.- Ámbito Personal.

Este C.C. regula las condiciones de trabajo de todos los trabajadores/as laborales del Ayuntamiento de Almagro que presten sus servicios en cualquiera de los centros que se especifican en el artículo anterior. Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio aquellos trabajadores provinientes de Planes de Empleo subvencionados por otras Administraciones, y personal docente de la Universidad Popular.

##### Artículo 3.- Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

El presente C.C. entrará en vigor el día uno de Enero del año dos mil con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Castilla-La Mancha, que habrá de hacerse en los quince días siguientes, y estará en vigor hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil uno.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación éste quedará prorrogado tácitamente de año en año, excepto en sus Anexos, que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de ser denunciado, éste seguirá vigente hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

El contenido de los anexos tendrá efectos desde el 1 de Enero del año 2000.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad Condiciones más beneficiosas.

El presente C.C., que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada Laboral en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimos y obligatorias para todos los Laborales afectados por el mismo.

Las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los laborales del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 5.- Principios de igualdad de oportunidades y de trato.

Ningún trabajador podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, los representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Que no figure en las condiciones ningún requisito que suponga discriminación por sexo.

b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.

c) Que ninguna trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.

d) Ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad.

La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas condiciones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

#### CAPÍTULO II.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO, SISTEMA DE ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

##### Artículo 6.- Oferta Pública de Empleo.

1.- Anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto General se procederá a aprobar y publicar la Oferta Pública de Empleo (OPE), con la dotación de plazas que sea negociada en cada momento por la Mesa General de Negociación.

2.- La OPE se ajustará en su tramitación, por lo demás, a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan con el desarrollo de dicha normativa, para su debida coordinación con las ofertas de empleo de las restantes Administraciones Públicas, (artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril).

3.- El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Almagro se realizará previa publicación anual de la Oferta Pública de Empleo (OPE). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la OPE anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la OPE.

4.- Toda selección del personal Laboral de carrera o interino, deberá realizarse conforme a la OPE y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, en los que

se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las bases que regulen los procesos de selección deberán ser negociadas por la MGN. En los Tribunales de Selección o en las Comisiones de Valoración se incluirá al menos un miembro designado por la representación sindical.

Artículo 7.- Provisión de vacantes.

Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en cualquiera de los centros dependientes de este Ayuntamiento se proveerán de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, no obstante, se atenderá la promoción interna de modo que se facilite a los trabajadores su carrera profesional.

Artículo 8.- Garantía en el empleo, Capacidad disminuida.

1.- Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos. Se entiende por capacidad disminuida la definida por la legislación vigente. Todo trabajador incurso en esta causa será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, todo ello, sin merma en sus retribuciones

2.- Cambio de puesto de trabajo por retirada de carné. Para los trabajadores que conducen vehículos municipales a los que por sanción les fuera retirado el permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo, en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones.

Artículo 9.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando así lo exigieran las necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá adscribir provisionalmente a sus trabajadores a puestos de superior categoría durante el tiempo imprescindible y, en todo caso, por el máximo que establecen las leyes y procurando su cobertura definitiva del modo más rápido posible y con igualdad de oportunidades para todos los trabajadores que reúnan los requisitos para desempeñarlo. Cuando se ocupe un puesto de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 10.- Vacantes temporales. Sustituciones.-

Por situaciones del cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario o prestación social sustitutoria en su caso, maternidad e incapacidad temporal que de lugar a hospitalización o cuya duración previsible sea superior a 1 mes, se cubrirán inmediatamente, en su caso, por nuevos contratados laborales, atendiendo a los criterios de Selección establecidos.

Ningún trabajador podrá desempeñar un puesto de trabajo provisionalmente por un periodo superior a un año y muy excepcionalmente de dos.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

Artículo 11.- Conceptos retributivos y Fondo de revisión salarial.

1.- Los conceptos por los que se retribuirá el trabajo de los Laborales del Excmo. Ayuntamiento, son los reflejados en la Ley 30/84. No obstante, se recogen los elementos que mejoran lo establecido en ella para su aplicación directa a los trabajadores afectados en el presente Convenio.

Enumeramos los siguientes:

A) Retribuciones básicas: Sueldo base, trienios y pagas extraordinarias.

- Sueldo base: Es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios según el grupo al que pertenece.

- Trienios: Es la retribución fija mensual e igual para todos los grupos, que se devenga en el mes en el que se cumplan

tres años y por cada tres años de servicios prestados con anterioridad en cualquier administración pública.

- Pagas extraordinarias: Corresponde a cada trabajador dos pagas extras al año, consistente cada una de ellas en el importe íntegro del salario base y antigüedad, las cuales serán abonadas en los meses de Junio y de Diciembre de cada año.

B) Retribuciones complementarias: Complemento de Destino, Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones.-

- Complemento de Destino: Retribuye el nivel del puesto de trabajo que se desempeña.

ANEXO número I.

- Complemento Específico:

Retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a los siguientes factores: su Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad y Penosidad.

- Complemento de Productividad:

Los criterios para la distribución del montante económico asignado al C.P., serán acordados por la Comisión de Seguimiento.

- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, se asignará al trabajador que lo realice una gratificación que se fijará en las siguientes cantidades:

GRUPO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
A	3100	3600
B	2400	2900
C	1700	2200
D	1500	2000
E	1500	2000

Se entenderá como hora extraordinaria normal, la desempeñada de lunes a viernes, y como hora extraordinaria festiva la realizada en sábado, domingo o día de fiesta. En el caso del turno de noche, será una hora extra normal, cuando se trate de horas comprendidas dentro del turno de noche desarrolladas en lunes, martes, miércoles, jueves y domingos, mientras que se tratará de hora extra festiva, cuando se desempeñe en viernes, sábado y vísperas de festivo.-

Serán condiciones necesarias para seguir Prestando los servicios especiales o extraordinarios:

a) Retribuirlos en el mes en el que se realizan. -

b) El retraso de dos meses en el abono de estos servicios realizados, habilita al miembro de la plantilla a negarse a su realización.-

c) Deberán realizarse de forma equitativa y mediante cuadrante. -

Los conceptos retributivos se verán incrementados cada año y como mínimo, en la forma y cuantía que para cada caso recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Laborales.

Las condiciones que integran los conceptos retributivos de los complementos de destino y específico, serán las definidas por los Acuerdos de la Mesa General de Negociación relativos a la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones, y a las modificaciones que, previa negociación, puedan incluirse en cada ejercicio.

Se incluirá como Anexo I del presente C.C. la Relación de Puestos de Trabajo.

El Catálogo de funciones de todo el personal deberá ser negociado asimismo y aprobado por el Pleno de la Corporación, sin que sea necesaria su publicación.

Durante la vigencia del C.C. y para cada ejercicio, se constituirá un Fondo para la Revisión Salarial en el supuesto de que el IPC previsto por el Gobierno fuera superado por el IPC real, en una cuantía igual a la diferencia entre ambos IPCs multiplicado por la Masa salarial bruta de los Laborales. El resultado del cálculo será abonado en una paga creada al efecto y su

reparto será lineal, sirviendo de base de cálculo para los sucesivos ejercicios.

- Otras retribuciones:

1) PLUS DE NOCTURNIDAD:

Los trabajadores que cumplan su jornada laboral entre las 22'00 y las 06'00 horas, percibirán una retribución de nocturnidad por cada jornada de trabajo completa, en la cuantía de 1.000 pesetas por noche prestada.-

2) PLUS DE FESTIVIDAD:

Los trabajadores que por necesidad del servicio, efectúen su jornada laboral en un día festivo, percibirán una remuneración por cada jornada de trabajo completa de 2.000 pesetas, entendiéndose por festivo, aquellos días señalados como tales en el calendario laboral de la Administración Central, Autónoma y/o Local.-

3) PLUS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD:

En caso de que coincidan durante la jornada laboral los conceptos de nocturno y festivo, se percibirá un plus de 3.000 pesetas por cada jornada laboral completa, resultando éste de la suma de los citados conceptos.-

Se entenderá por jornada festiva para el turno de noche, aquel turno que desempeñe la jornada laboral entre las 22'00 y las 06'00 horas de la víspera del festivo, toda vez que desarrolle más horas de trabajo en el día festivo. -

4) TURNICIDAD: Los trabajadores que presten sus servicios en sistemas de turnos rotativos, (mañana, tarde y noche), percibirán mensualmente un plus, el cual será de 7.000 pesetas mensuales.

5) PERCEPCIONES NO SALARIALES:

A) INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS:

Dietas y gastos de viaje. Se negociarán por la Mesa General de Negociación en el transcurso de cada ejercicio económico las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal de este Ayuntamiento, garantizándose en cada caso y como mínimo las normas o resoluciones más favorables que dicten el Gobierno de la Nación o la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para los Laborales.

B) INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.-

Aquellos trabajadores que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente la cantidad según las necesidades del servicio, previo informe técnico.-

Cuando los trabajadores que vengán percibiendo por este concepto, dispongan de vehículo oficial para sus desplazamientos, les será suprimida dicha indemnización.-

Artículo 12.- Tiempo y forma de pago del salario.-

a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.

b) El Ayuntamiento hará efectivo el pago de haberes por transferencia bancaria, preferentemente, pudiendo realizarlo mediante talón o efectivo si así lo solicita el trabajador.

c) El trabajador recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas y de los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los centros dependientes del Ayuntamiento de Almagro.

CAPÍTULO IV.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE FUNCIONES.-

Artículo 13.- Relación de Puestos de Trabajo.-

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) será el documento en el que se habrán de reflejar las características fundamentales de la totalidad de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento y en sus entes autónomos -si existieran- sin que pueda ser excluido de la misma puesto alguno en razón de las circunstancias por la que estén cubiertos.

Por ser la RPT el instrumento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los Empleados Públicos y a sus condiciones de trabajo, ésta podrá ser revisada

como consecuencia de la creación, modificación y/o supresión de todos o algunos de los elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo, previa negociación La RPT o cualquier modificación de la misma será, en todo caso, negociada por la MGN En ningún caso podrán desprenderse de la RPT tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún departamento por encima de otro de los que conforman el conjunto de la Corporación

Artículo 14.- Catálogo de Funciones.-

El Ayuntamiento de Almagro elaborará un Catálogo en el que se recogerán del modo más preciso posible las funciones de todos los puestos de trabajo que consten en la RPT, de tal manera que se constituya en el elemento clarificador y determinante de los cometidos de los distintos puestos de trabajo, así como de su clasificación. Dicho documento será negociado por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 15.- Conceptos de que consta la RPT.-

La RPT constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación clara y concreta del puesto.
- Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.
- Forma de provisión.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento Específico.
- Requisitos para el desempeño del puesto.
- Experiencia, en su caso.
- Tipo de jornada.
- Servicio o centro al que se está adscrito.-

CAPÍTULO V.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-

Artículo 16.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal queda establecida en 37 horas, siendo realizadas con carácter general de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. Para la realización del resto de la jornada, se estará a disposición de las necesidades del Servicio, estableciéndose a dicho efecto un cuadrante equitativo y rotativo.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 2, 3 o 4 semanas, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al período computado, previa negociación con el Comité de Empresa.

Se disfrutará una pausa de treinta minutos en la jornada de trabajo computable de trabajo efectivo.

Artículo 17.- Calendario Laboral.-

Será el legalmente establecido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Son laborables todos los días del año excepto los relacionados a continuación, que se considerarán festivos o no laborables:

- a) El descanso/s semanal/es.
- b) Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de Castilla la Mancha.
- c) Las fiestas locales.
- d) La Festividad de Santa Rita y los Ángeles Custodios para la Policía Local.-
- e) Las vacaciones anuales retribuidas.
- f) Se consideraran no laborables los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 18.- Horarios.-

El horario de trabajo con carácter general será de 8 a 15 horas de lunes a viernes. En los servicios que, por sus singulares características, debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor.

Se reflejarán estos horarios especiales en el anexo II.

Artículo 19.- Vacaciones Anuales.-

Las vacaciones anuales retribuidas serán en todo caso de un mes de duración, y se disfrutarán preferentemente en los



meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, pudiendo dividirse en períodos.

Podrán, asimismo dividirse en períodos menores de tiempo para aquellos trabajadores que cursen estudios y a efectos de preparación de exámenes.-

A 31 de Marzo año en curso deberá estar elaborado el Calendario de Vacaciones, que será negociado con los representantes de los trabajadores y, en todo caso, el trabajador conocerá las fechas de su disfrute con dos meses de antelación como mínimo.-

Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente, accidente no laboral o baja maternal inferiores a un año se computarán como servicio activo a efectos de vacaciones.-

La retribución en los días de vacaciones consistirá en el 100 por 100 de la retribución salarial formalmente establecida.-

Los días de asuntos propios no podrán ser acumulados a las vacaciones.-

Artículo 20.- Permisos y licencias.-

Podrán concederse licencias a petición del trabajador. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada año.

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días en caso de nacimiento de un hijo y tres días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, la licencia será de un día más.
- c) Dos días por traslado del domicilio actual.
- d) Por el tiempo necesario para la asistencia a las consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad.
- e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centro oficiales durante los días de su celebración.
- f) Para la asistencia a congresos, reuniones o cursos de carácter profesional o sindical.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) Hasta 7 días cada año natural, por asuntos particulares, no incluidos en los términos anteriores. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. Los días considerados festivos o no laborales, según lo recogido en el artículo 19, que coincidan con el descanso semanal, serán considerados como días añadidos de asuntos propios. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, solicitándolos con 48 horas de antelación y sin justificación alguna. Excepcionalmente se podrán solicitar con menos de 48 horas cuando se trate de casos urgentes. La urgencia deberá ser justificada.
- j) Por matrimonio de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración.
- k) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a los permisos establecidos por la legislación vigente.
- l) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen.
- m) Las trabajadoras en estado de gestación tendrán derecho a un máximo de 4 horas semanales para asistir a los cursos de preparación al parto.
- n) En el supuesto de adopción de un niño menor de 9 meses, el trabajador municipal tendrá derecho a un permiso de

doce semanas ininterrumpidas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de nueve semanas. Dicho permiso podrá disfrutarse la madre o el padre indistintamente, percibiendo el 100 por 100 de su salario real durante este permiso.

ñ) Cinco días en Navidad y dos días y medio en ferias, los cuales tendrán la consideración de no acumulables al permiso por asuntos particulares, con independencia de los turnos especiales, que serán compensados, siendo esta cantidad de dinero abonada junto a las retribuciones de cualquiera de los tres primeros meses del año.-

De igual forma a lo anteriormente citado y con las mismas excepciones, se procederá a una reducción en la jornada durante carnaval, (lunes, martes y miércoles), de una hora diaria lo que faculta a iniciar la jornada laboral una hora más tarde.

Artículo 21.- Situaciones y Excedencias.-

Se estará a lo dispuesto por la Legislación vigente en esta materia.

Artículo 22.- Incapacidad Temporal.-

El trabajador que pase a la situación de I.T. percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día en que se produzca la circunstancia, ya sea por accidente laboral, accidente no laboral o enfermedad.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de I.T. producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El trabajador deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de I.T.

Los días que hubiera durado la I.T. se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y afectado/a, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador.

CAPÍTULO VI.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.-

Artículo 23.- Salud Laboral.-

La salud laboral es un derecho irrenunciable que tienen todos los trabajadores sin exclusión alguna, de forma que se garantice el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económicos.

Artículo 24.- Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo. Delegados de Prevención. Funciones.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 25.- Formación en salud laboral.-

La formación ocupa un lugar central en las actividades preventivas. Por ello, la empresa organizará o facilitará a los empleados públicos la formación en salud laboral que sea necesaria, sobre aquellos riesgos a que se encuentren sometidos en su puesto de trabajo. Esta información se impartirá siempre que haya un cambio tecnológico.

Artículo 26.- Medicina preventiva.-

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un Gabinete de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la empresa y a sus trabajadores de aquellas condiciones necesarias para lograr una media de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

Artículo 27.- Reconocimiento médico.-

Se eliminarán los reconocimientos médicos genéricos, ya

que éstos resultan ineficaces para detectar una alteración en la salud, en función al riesgo al que se está expuesto.

Éstos se harán a través del Gabinete de Salud. Los reconocimientos médicos serán específicos al riesgo expuesto. Los resultados de estos reconocimientos individuales se facilitarán a los empleados, haciéndoles constar las observaciones pertinentes a la vista de los resultados obtenidos, realizándose como mínimo un reconocimiento anual.

Artículo 28.- Vestuario y material de seguridad.-

Los trabajadores municipales contarán con un Reglamento de Vestuario, el cual podrá ser modificado por el Comité de Salud. Éste tendrá por objeto regular el derecho del personal municipal al disfrute del vestuario necesario para su trabajo, que le será suministrado por la Corporación.

Sólo tendrá derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

Artículo 29.- Protección al embarazo.-

Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema que deba afectar exclusivamente a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud o representante de los trabajadores/as propondrá a la Corporación el cambio del puesto de trabajo. Este cambio no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo la trabajadora embarazada pasará a la situación de I.T. y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de I.T. por causas de embarazo la Trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las cuatro últimas semanas, éste será quien percibirá igualmente el 100 por 100 del salario real.

La Trabajadora tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación del parto.

La Trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Artículo 30.- Paternidad, Maternidad.-

Los Trabajadores con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso. Se procurará establecer un horario flexible para estas mismas personas de forma que puedan ser compatibles el trabajo y la familia.

Será automática la reincorporación del Trabajadores que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un período de hasta tres años, ampliándose el período reconocido por ley hasta los citados tres años.

CAPÍTULO VII.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Artículo 31.- Formación Profesional y formación continua.-

La formación Profesional debe ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión necesarias entre las cualificaciones de los Trabajadores y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los Trabajadores del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los Trabajadores tendrán derecho a que se les facilite la realización de cursos de conversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Públicas, FENT o Sindicatos.

La Corporación facilitará la asistencia de sus Trabajadores

a seminarios, mesas redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y a cursos de formación específicos.

A los participantes en los distintos cursos de formación se les considerará el tiempo de asistencia como de trabajo efectivo, de forma que si asisten al curso, se les computará cada día de curso como una jornada laboral de ocho horas, siempre que éstas se desarrollen en un día de descanso. Si se asiste en día de trabajo, se contabilizará como día trabajado. -

Artículo 32.- Apoyo a la formación.-

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia en su caso para elegir turno de trabajo.

- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo para hacerlas coincidir con períodos anteriores a exámenes.

- Adecuar el horario de trabajo de manera que éste permita la asistencia al curso de formación.

- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

No obstante, para poder ejercitar estos derechos será condición indispensable la debida acreditación tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 33.- Planes de Formación.-

Anualmente y previa negociación en la MGN se elaborará un Plan de Formación en el que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos del Plan.

- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización, reciclaje o reconversión.

- Los criterios de selección, baremos y tipos de cursos.

- La distribución y el control de los recursos.

- Programación de cursos específicos.

- Introducción de nuevas tecnologías.

- Programas de formación continuada, reciclaje y perfeccionamiento.

- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.

- Proponer la Normalización de Convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 34.- Dotación presupuestaria.-

Para que el derecho a la formación sea real, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria específica dedicada a este fin.

CAPÍTULO VIII.- ASISTENCIA SOCIAL. JUBILACIONES

Artículo 35.- Fondo de Acción Social.-

Se crea el Fondo de Acción Social, para las ayudas que se especifican en los artículos siguientes y en el Anexo número III, que serán distribuidas, en su caso, por la omisión de Seguimiento.

Artículo 36.- Ayudas por natalidad, nupcialidad o sepelio.-

A los trabajadores afectados por este Convenio les serán aplicadas las siguientes ayudas:

a) Por contraer matrimonio el trabajador/a percibirá 20.000 pesetas.

b) Por el nacimiento de cada hijo el trabajador/a percibirá 25.000 pesetas.

c) En caso de fallecimiento del Laboral se abonarán 100.000 pesetas en concepto de ayuda de sepelio.

Artículo 37.- Anticipos reintegrables.-

Los trabajadores afectados por este Convenio, previa solitud motivada, tendrán derecho a anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades, que deberán ser reintegradas en el plazo máximo de 12 meses, siendo descontadas de la nómina cada mes y de forma proporcional a la cantidad demandada.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud. Ante la circunstancia de no poder ser concedidos todos los anticipos solicitados, tendrán prefe-



rencia los trabajadores con menos salario total sobre los que más, y los que con aportación de documentos que lo justifiquen suficientemente, demuestren más necesidad de él, por este orden.

**Artículo 38.- Jubilación anticipada.-**

La jubilación se regulará de conformidad con la legislación del Estado aplicable en la materia.

Durante la vigencia de este Convenio, (sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue), aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de 20 años de servicio en el Ayuntamiento, y 60 años de edad, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con los siguientes derechos, previo Convenio de la Comisión Paritaria:

- A los 60 años: Complementar hasta el 100% de sus derechos.
- A los 61 años: Complementar hasta el 95% de sus derechos.
- A los 62 años: Complementar hasta el 90% de sus derechos.
- A los 63 años: Complementar hasta el 85% de sus derechos.
- A los 64 años: Complementar hasta el 80% de sus derechos.

Y todo ello, hasta cumplir los 65 años, percibiendo un premio de jubilación, cuya cuantía vendrá determinada de conformidad con la siguiente escala, calculada sobre el total de retribuciones salariales ordinarias del trabajador solicitante:

- A los 60 años: 1.250.000 pesetas.
- A los 61 años: 1.050.000 pesetas.
- A los 62 años: 800.000 pesetas.
- A los 63 años: 550.000 pesetas.
- A los 64 años: 300.000 pesetas.

Las retribuciones que el Ayuntamiento de Almagro debe satisfacer al trabajador que voluntariamente ha anticipado su jubilación, y que complementarían hasta el tanto por ciento correspondiente dependiendo de su edad, se abonará mensualmente en la forma que se acuerde con el trabajador. En relación al premio de jubilación, éste se percibirá en una sola paga que será abonada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la solicitud oficial de la jubilación.

Una vez acordada la jubilación y percibido el complemento que se detalla, no podrá el Trabajador prestar sus servicios en otra empresa.

**Artículo 39.- Seguro de accidente.-**

El Ayuntamiento contratará con Compañía de Seguros la correspondiente póliza que cubra esta contingencia, la cual deberá cubrir como mínimo 5.000.000 millones de pesetas por muerte o invalidez total del Trabajador, debiendo obrar una copia en poder del Delegado de personal o, en su caso, del Comité de Empresa.

**Artículo 40.- Asistencia jurídica.-**

La Corporación estará obligada a prestar la asistencia jurídica adecuada a sus empleados/as en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del Trabajador. Se entregará copia de la póliza al Delegado de personal, o en su caso, al Comité de Empresa.

**Artículo 41.- Uso de instalaciones municipales.-**

El empleado municipal, cónyuge e hijos, que por necesidades de rehabilitación, recuperación de dolencias físicas y en general, por prescripción facultativa, requiera de la utilización de uso de instalaciones municipales adecuadas al efecto, podrá hacer uso de las mismas gratuitamente.

Asimismo, y por motivos profesionales de mantenimiento de una aptitud física adecuada, el Ayuntamiento facilitará el uso de las instalaciones deportivas a los trabajadores cuyo puesto de trabajo lo requiera gratuitamente.

**Artículo 42.- Ayudas de estudios a Laborales.-**

El Ayuntamiento promoverá entre sus Trabajadores las actividades socioculturales, para ello se establece con carácter

general para todos los Trabajadores unas ayudas de estudio consistente en un 50 % del importe de gastos de matrícula. Además se abonará el 50 % de gastos de libros de textos, hasta un máximo de veinticinco mil pesetas por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50 % de las asignaturas del curso anterior.-

**Artículo 43.- Permiso de conducir.-**

A los trabajadores que por razón de su puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el permiso de conducir, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe. -

Le será de aplicación a los trabajadores a los que se les haya exigido en las Bases de su Convocatoria dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

**CAPÍTULO IX.- DERECHOS SINDICALES.-**

**Artículo 44.- Derechos Sindicales.-**

El Excelentísimo Ayuntamiento y los sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será la regulada por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/85 de 2 de agosto, Ley 9/87, y demás normativa vigente en la materia, así como los Acuerdos o Convenios que se firmen por ambas partes.

**Artículo 45.- Sección Sindical.-**

Los sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la L.O.L.S. en el ámbito del Ayuntamiento podrán constituir secciones sindicales formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección Sindical tendrá reconocido a todos los efectos plena capacidad de obrar y de negociación a través de sus representantes en defensa de los intereses de los trabajadores así como los propios del sindicato al que pertenecen.

La Secciones Sindicales, con presencia en los órganos de representación, Dispondrán de local adecuado provisto de teléfono, mobiliario y el material de oficina necesario que le permita desarrollar sus actividades.

**Artículo 46.- El Delegado Sindical.-**

Corresponderá un Delegado Sindical a cada Sindicato que haya obtenido al menos el 30% de los votos en la elección al Comité de Empresa o delegados de personal.

**Artículo 47.- Crédito, horario y bolsa de horas.-**

1.- A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales (LOLS) dispondrán de un crédito horario de 22 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

2.- Los Delegados Sindicales o miembros de los órganos de representación de un mismo sindicato que así lo manifiesten podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

3.- Asimismo, podrán constituirse bolsas de horas sindicales en la forma y modo que a continuación se detallan:

3.1.- La Bolsa de Horas será el número total de horas que resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes sindicales en cómputo anual.

3.2.- Constituida la Bolsa global de horas sindicales, los Delegados Sindicales o miembros de los órganos de representación podrán proceder a hacer uso de ellas mediante la correspondiente comunicación por escrito a la Corporación, pudiendo estas horas ser utilizadas por afiliados que no formen parte de los órganos de representación.

3.3.- En el escrito se hará constar el nombre y apellidos del trabajador, así como el puesto de trabajo que desempeña y la



cantidad de horas que va a utilizar, debiendo producirse la comunicación con al menos 48 horas de antelación a fin de que el puesto de trabajo pueda ser ocupado por otro trabajador, excepto en casos urgentes que podrá justificarse a posteriori.

3.4.- En cualquier caso, para que se produzca una dispensa total de asistencia al trabajo serán necesarias 150 horas mensuales; no obstante y por Convenio entre la Sección Sindical y la Corporación, podrá acordarse la reducción de este número de horas y la comunicación, en este caso, deberá producirse con al menos 15 días de antelación.

No se incluirán en el cómputo de crédito horario las horas empleadas en actuaciones o reuniones convocadas a iniciativa del Ayuntamiento ni las empleadas en la Negociación, las cuales, de ser convocadas en horas distintas de las laborales, podrán ser utilizadas por los asistentes a la reunión en otra fecha dentro de la jornada laboral.

Artículo 48.- Comité de Empresa y Delegados de Personal.-

En el ámbito del Ayuntamiento, el comité de Empresa, o en su caso los Delegados de Personal, serán el órgano que represente los intereses del conjunto de trabajadores en dicho ámbito.

Estará formada por el número de Delegados de Personal que de Convenio con la legislación vigente y con relación al número de trabajadores le corresponda.

Artículo 49.- Derechos, facultades y funciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal.-

Los derechos, facultades y funciones del Comité de Empresa o, en su caso, del Delegado de Personal, son los definidos por la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 17 de Julio y, en su caso, las establecidas por otras Leyes.

Artículo 50.- Garantías del Comité de Empresa.-

Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser separado del servicio o sancionado durante el ejercicio de sus funciones de representación ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo que ello no se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento establecido en este Convenio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegado de Personal y el Delegado Sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Convenio.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sirdicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo en el caso de reasignación de efectivos o traslados forzosos respecto de los demás Trabajadores.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Artículo 51.- Derecho de reunión.-

1.- Están legitimados para convocar reuniones:

- a) Las secciones sindicales legalmente constituidas directamente o a través de su Delegado Sindical.
- b) El Comité de Empresa o Delegado.
- c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del total.

2.- Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada Centro siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada centro de trabajo y el cómputo global de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 35 al año, de las cuales 10 corresponderán a cada Sección Sindical, 10 al Comité de Empresa y 5 a los gru-

pos de trabajadores. La convocatoria deberá contener: El orden del día la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los servicios mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de las Asambleas.

Artículo 52.- Formación Sindical.-

A lo largo de cada año natural los afiliados a cada Sección Sindical tendrán derecho a 100 horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos días de antelación y justificar la asistencia permanente.

Artículo 53.- Derecho de Huelga.-

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga en Defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación que en su caso le sea de aplicación.

Artículo 54.- Regulación de servicios mínimos.-

El procedimiento se iniciará con una propuesta del sindicato o sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta, se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales que el sindicato o sindicatos convocantes se compromete/n a garantizar.

En el plazo de 24 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad la Corporación remitirá su contrapropuesta; abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso, y ante la posibilidad de desacuerdo, los sindicatos garantizarán los Servicios Mínimos de su primera propuesta. Igualmente la Corporación se compromete a no decretar unos servicios mínimos superiores a los normales de un domingo o festivo, excluyendo los servicios que aún funcionando en domingo o festivo no sean considerados esenciales para la comunidad.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y de fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la de comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominativamente a cada trabajador/a en ese plazo.

CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

Artículo 55.- Faltas disciplinarias.-

De conformidad con la Legislación vigente, las faltas cometidas por los Laborales en el ejercicio de sus cargos, podrán ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública. -
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.-
- d) La adopción de Convenios manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave la Administración o a los ciudadanos. -
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.-
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.-
- g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.-

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.-

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.-

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.-

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.-

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.-

Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores autoridades.-

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.-

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.-

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas graves y muy graves de sus subordinados.-

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.-

f) Causar daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.-

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de Convenios manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave. -

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.-

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.-

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.-

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga un mínimo de diez horas al mes.-

m) La tercera falta injustificada en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.-

n) La grave perturbación del servicio.-

ñ) El atentado grave a la dignidad de los Laborales o de la Administración.-

o) La grave falta de consideración con los administrados.-

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.-

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.-

b) La falta injustificada de asistencia de un día.-

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.-

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del Laboral, siempre que no deba ser calificado como falta muy grave o grave.-

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.-

Artículo 56.- Sanciones disciplinarias.-

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones.

a) Apercibimiento. -

b) Dedución proporcional de las retribuciones.-

c) Suspensión de funciones.-

d) Destitución del cargo.-

e) Separación del servicio.-

Las faltas leves solo podrán corregirse con las sanciones que se señalan en las letras a) y b) de este artículo.

Las sanciones de las letras b), c) y d), se impondrán por la comisión de faltas graves.-

Las faltas muy graves se corregirán con las sanciones de las letras c), d) y e). -

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base de la totalidad de las remuneraciones íntegras mensuales que perciba el trabajador en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30, y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido, por el incumplimiento de la jornada de trabajo. -

Artículo 57.- Prescripción.-

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los dos meses, y las muy graves a los seis meses, contados a partir del día siguiente en el que la falta se hubiera cometido.-

Las sanciones impuestas por faltas muy graves, prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los dos meses, y las impuestas por faltas leves al mes, contados desde el día siguiente al en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiese comenzado.

Artículo 58.- Expediente Disciplinario.

1.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a lo dispuesto en este artículo y normas a las que se remite.-

No obstante, las faltas leves podrán ser sancionadas sin necesidad de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculgado y la comunicación al Comité de Empresa.-

2.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia del orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma. -

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente una información reservada.-

Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario.

a) El presidente de la Corporación, en todo caso, o miembro de esta que, por delegación expresa del mismo, ostente la jefatura directa del personal.-

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exijan, se procederá al nombramiento de un Secretario, que en todo caso tendrá la condición de Laboral.-

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las disposiciones relativas a la abstención y a la recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.-

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. -

Todas las dependencias y responsables de los servicios del Ayuntamiento, están obligados a facilitar al Instructor los antecedentes documentales e informes necesarios, así como los medios materiales y personales, que precise para el desarrollo de sus actuaciones.-

Artículo 59.- Régimen disciplinario para el acoso sexual.-

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las/os trabajadoras que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. En relación a este punto, será aplicable lo tipificado en la Ley 10/95 de 23 de Noviembre, (Código penal).

Los representantes de los trabajadores y el servicio de per-



sonal de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del/la trabajador/a procurando silenciar su identidad.

Las/os trabajadoras/os afectadas/os por esta situación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo siempre que lo soliciten.

**CAPÍTULO XI.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

**Artículo 60.- Comisión de Seguimiento.-**

Entre las partes firmantes se crea una Comisión Paritaria que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Corporación y otros dos en representación de los Sindicatos firmantes.

**Artículo 61.- Reglamento de la Comisión.-**

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Convenio Colectivo, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos trabajadores cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Convenio.

De entre sus miembros, la Comisión de Seguimiento nombrará a un Presidente que será el encargado de ordenar los debates y convocar las reuniones directamente o a petición del 50 por 100 de sus componentes.

La Comisión contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será el encargado de redactar las actas, enviar la documentación a sus componentes, preparar las reuniones y promover la documentación necesaria de cada una de las sesiones. Será designado de entre los empleados públicos a propuesta unánime de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral si hubiera algo de que tratar. La convocatoria será remitida a todos sus miembros incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de al menos el 50 por 100 de sus miembros, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, deberán estar presentes, como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

**Artículo 62.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.-**

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del presente Convenio.

b) Actualización de las normas del Convenio, cuando la misma venga determinada por disposiciones legales o Convenios entre la Corporación y las centrales sindicales.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio y control de su aplicación.

Todo trabajador/a afectado por el contenido del presente Convenio podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación y, en su caso, a que la Comisión haga suyas dichas reclamaciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Del presente Convenio Colectivo se dará traslado a todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, Concejales y Jefaturas de Servicio y de Sección, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Excelentísimo Ayuntamiento editará los ejemplares necesarios del Convenio Colectivo para su distribución entre los trabajadores y Sindicatos firmantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

En el caso de que entrase en vigor el Estatuto Básico de la Función Pública, la Mesa General de Negociación (MGN), procederá a la adaptación o modificación de los artículos del presente Convenio Colectivo, que se viesen afectados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa complementaria en la materia.

Almagro, 24 de febrero de 2000.- Por el Ayuntamiento, El Alcalde, Antonio García Rivero.- Por C.C.O.O., Luciano Lomas Valentín.

**ANEXO I**

**Relación de puestos de trabajo año 2000**

Nº Orden	Denominación del puesto	Grupo	Niv. CD
1	Arquitecto Técnico 3/5	B	21
2	Trabajadora Social	B	19
3	Encargado de obras	C	15
4	Encargado Ser. Eléctrico	C	15
5	Auxiliar Administrativo Policía	D	13
6	Auxiliar Administrativo	D	13
7	Auxiliar Of. Turismo	D	13
8	O.S.M. Conductor	D	13
9	O.S.M. Fontanero	D	13
10	O.S.M. Tractorista	D	13
11	O.S.M. Pintor	D	13
12	Guarda Rural	D	13
13	Operario Servicios Múltiples	E	11
14	Vigilante	E	11

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2001**

Nº Orden	Denominación del puesto	Grupo	Niv. CD
1	Arquitecto Técnico 3/5	B	23
2	Trabajadora Social	B	21
3	Encargado de obras	C	17
4	Encargado Ser. Eléctrico	C	17
5	Auxiliar Administrativo Policía	D	15
6	Auxiliar Administrativo	D	15
7	Auxiliar Of. Turismo	D	15
8	O.S.M. Conductor	D	15
9	O.S.M. Fontanero	D	15
10	O.S.M. Tractorista	D	15
11	O.S.M. Pintor	D	15
12	Guarda Rural	D	15
13	Operario Servicios Múltiples	E	13
14	Vigilante	E	13

Firmas ilegibles.

**Número 3.190**

# administración Local

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

#### CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 7 de junio del año actual, relativo a la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1999, donde dice "Comisión de Hacienda, Asesoramiento y Cooperación Local, en cuanto Comisión Especial de Cuentas", debe decir "Comisión de Obras, Hacienda y Especial de Cuentas".

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.- Vº Bº: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.294**

=====0=====

#### SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Renovación de la red de agua potable y saneamiento en las calles Pérez-Bustamante, Alamo, Callejilla y otras en Anchuras, presupuesto de contrata 8.198.462 pesetas (euros: 49.273,75).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.277**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Reparación del depósito de regulación de Carrizosa, presupuesto de contrata 2.000.000 pesetas (euros: 12.020,24).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.278**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Red de saneamiento en las calles Juan Carlos I y otras en Los Cortijos presupuesto de contrata 7.317.089 pesetas (euros: 43.976,59).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.279**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Guadalmez, presupuesto de contrata 6.046.261 pesetas (euros: 36.338,76).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.280**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Herencia, presupuesto de contrata 23.623.229 pesetas (euros: 141.978,47).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.281**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Las Labores, presupuesto de contrata 3.153.639 pesetas (euros: 18.953,75).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 7 de junio de 2000- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.282**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, acordó adjudicar el concurso de trofeos metálicos (copa), a la empresa Maxport, S.A. en la cantidad de 2.227.000 pesetas (euros: 13.384,54).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.283**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, acordó adjudicar el concurso de trofeos de arcilla, a la empresa Gregorio Peño, C.B. en la cantidad de 2.540.400 pesetas (euros: 15.268,11).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 3.284**

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, acordó adjudicar el concurso de mil quinientos chandals, a la empre-



sa Klan Sport, S.L. en la cantidad de 5.906.000 pesetas (euros: 35.495,77).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.285

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm.a. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, acordó adjudicar el concurso de restauración de seis tablas policromadas del siglo XVI procedentes de la Iglesia Parroquial de Calzada de Calatrava, a la empresa Delicias Restauración, S.L. en la cantidad de 6.175.000 pesetas (euros: 37.112,50).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.286

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm.a. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por procedimiento negociado de las obras de graderío del Complejo Deportivo de Membrilla, presupuesto de contrata de 9.607.038 pesetas (euros: 57.739,46). El plazo de ejecución será de tres meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de catorce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará «proposición económica para el procedimiento negociado de ...», y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará «documentos generales para el procedimiento negociado de ...», e incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación, acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos estableci-

dos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c) Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 7ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

D ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de ..., (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno. ..., Fax ...), según el poder que acompaño, con C.I.F. número ... (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm.a. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por procedimiento negociado las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 7 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.287

## AYUNTAMIENTOS

### ALCAZAR DE SAN JUAN

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2000, los expedientes de modificación de créditos números 1/00 y 2/00 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2000 y, expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 10 de mayo de 2000, durante el plazo de los quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 1/00 CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS  
PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe inicial	Importe definitivo
I	Gastos de personal	1.017.943.348	1.016.994.348
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	378.257.001	379.206.001
III	Gastos financieros	160.614.550	160.614.550
IV	Transferencias corrientes	472.934.355	472.934.355
VI	Inversiones reales	377.658.075	377.658.075

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
VIII	Activos financieros	1.000.000	1.000.000
IX	Pasivos financieros	111.668.632	111.668.632
	<b>TOTALES</b>	<b>2.520.075.961</b>	<b>2.520.075.961</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
I	Impuestos directos	797.717.225	797.717.225
II	Impuestos indirectos	58.048.503	58.048.503
III	Tasas y otros ingresos	421.768.833	421.768.833
IV	Transferencias corrientes	759.567.196	759.567.196
V	Ingresos patrimoniales	15.305.959	15.305.959
VI	Enajenación de inversiones reales	93.712.570	93.712.570
VII	Transferencias de capital	410.468.766	410.468.766
VIII	Activos financieros	1.000.000	1.000.000
	<b>TOTALES</b>	<b>2.557.589.052</b>	<b>2.557.589.052</b>
<b>EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 2/00 SUPLEMENTO DE CREDITOS</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Gastos de personal	1.017.943.348	1.010.164.985
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	378.257.001	389.135.364
III	Gastos financieros	160.614.550	160.614.550
IV	Transferencias corrientes	472.934.355	473.034.355
VI	Inversiones reales	377.658.075	385.812.975
VIII	Activos financieros	1.000.000	1.000.000
IX	Pasivos financieros	111.668.632	111.668.632
	<b>TOTALES</b>	<b>2.520.075.961</b>	<b>2.531.430.861</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
I	Impuestos directos	797.717.225	797.717.225
II	Impuestos indirectos	58.048.503	58.048.503
III	Tasas y otros ingresos	421.768.833	424.968.833
IV	Transferencias corrientes	759.567.196	759.567.196
V	Ingresos patrimoniales	15.305.959	15.305.959
VI	Enajenación de inversiones reales	93.712.570	93.712.570
VII	Transferencias de capital	410.468.766	418.623.666
VIII	Activos financieros	1.000.000	1.000.000
	<b>TOTALES</b>	<b>2.557.589.052</b>	<b>2.568.943.952</b>

Alcázar de San Juan, 30 de mayo de 2000.- El Alcalde, José F. Sánchez Bódalo.

**Número 3.191**

=====0=====

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 1/2000 DE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
III	Tasas y otros ingresos	11.191.702	11.191.702
IV	Transferencias corrientes	130.650.000	130.650.000
V	Ingresos patrimoniales	10.000	10.000
VII	Transferencias capital	1.000.000	1.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>142.851.702</b>	<b>142.851.702</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Gastos de personal	68.276.702	67.726.702
II	Gastos en bienes ctes. y serv.	58.475.000	58.475.000
III	Gastos financieros	200.000	200.000
IV	Transferencias corrientes	11.800.000	11.800.000
VI	Inversiones reales	4.100.000	4.650.000
	<b>TOTAL</b>	<b>142.851.702</b>	<b>142.851.702</b>

Alcázar de San Juan, 30 de mayo del año 2000.- El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Angel Parreño Lizcano.

**Número 3.192**



**CALZADA DE CALATRAVA**

**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Corporación, y de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y normas concordantes, se halla expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 1999, junto con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Hacienda, Cuentas y Presupuesto, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente y formular por escrito, en su caso, las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Calzada de Calatrava, a 5 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Espinosa Espinosa.

**Número 3.233**

=====0=====

**ANUNCIO**

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 30 de mayo de 2000, entre otros, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente 3/001/2000 de modificación de créditos por "Bajas por anulación" y "Transferencia de créditos entre distintos grupos de función" referido al vigente Presupuesto de 2000.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención Municipal de Fondos por el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Calzada de Calatrava, a 5 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Espinosa Espinosa.

**Número 3.234**

**CIUDAD REAL**

**ANUNCIO**

Solicitado por Azuertrans, S.L. representada por don Juan Villahermosa Muñoz, licencia municipal para instalación y posterior funcionamiento de Agencia de transportes sita en calle Malagón, número 9 del Polígono Industrial "Larache" de esta ciudad, expediente número 02926, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 2 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.196**

=====0=====

**ANUNCIO**

Solicitado por don José Luis Serrano González, licencia municipal para reforma de local destinado a bar ubicado en calle Lanza, número 9 de esta ciudad, expediente número 02950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 26 de mayo de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.197**

=====0=====

**ANUNCIO**

Por medio del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que el próximo día 27 de junio del presente año, a las 9 horas, se celebrará en el Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se lleven a cabo durante el presente año, derivadas de la Oferta de Empleo Público.

Ciudad Real, 5 de junio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**Número 3.198**

=====0=====

**ANUNCIO**

Contratación mediante concurso, procedimiento abierto, del proyecto escenográfico y expositivo, así como la ejecución del mismo en Museo Municipal del Quijote.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 4/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la elaboración y ejecución bajo la supervisión del Ayuntamiento de Ciudad Real de un proyecto escenográfico y expositivo para el Museo Municipal del Quijote, en las salas cuyas características se adjuntan como anexo al pliego de condiciones.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Ciudad Real.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.000.000 pesetas (270.455,44 euros).

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del décimo quinto natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada y Salida de documentos.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 2 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.199**

=====0=====

#### ANUNCIO

Solicitado por Lince Telecomunicaciones, S.A., (Uni2), representada por don Miguel Angel Dodero Piñero, licencia municipal para instalación y posterior funcionamiento de Equipos de conmutación para telecomunicaciones, en local sito en calle Compás de Santo Domingo, número 6 c/v a calle Delicias de esta ciudad, expediente número 02733, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 1 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.200**

#### FUENCALIENTE

Ante la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Fuencaliente de los servicios de un funcionario de habilitación de carácter nacional en la subescala de Secretaría-Intervención, y puesto que la mencionada plaza se encuentra en la actualidad vacante, se ha resuelto proceder a su provisión con carácter interino, con arreglo a las siguientes bases que han sido aprobadas por acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2000.

**BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.**

Primera.- Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, mediante el sistema de concurso-oposición. La plaza estará dotada con las retribuciones básicas del grupo B, complemento de destino 18 y complemento específico 73.248 pesetas.

Segunda.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber superado los tres primeros cursos de licenciatura de Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas y Empresariales.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera.- Solicitudes: Las solicitudes para participar en las pruebas, en modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde, y deberán ir acompañados de una fotocopia del D.N.I. del aspirante, haciendo mención expresa de los méritos

que pretendan a efectos de concurso, uniendo la documentación acreditativo de los mismos, mediante aportación de originales o copias compulsadas. En caso de imposibilidad de aportación se unirá declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de presentación en el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de inicio de las pruebas.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Quinta.- Admisión de aspirantes: En el plazo máximo de 10 días desde que termine el de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión. También se publicará en el citado tablón, concluido el plazo para subsanar defectos, la relación definitiva de aspirantes, indicándose fecha, lugar de celebración de las pruebas y composición del tribunal de valoración.

Sexta.- El tribunal de valoración estará compuesto:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

- Vocales: Un representante designado de entre los corporativos del Ayuntamiento.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designados por la Dirección General de Administración Local de Ciudad Real.

- Un funcionario de habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ciudad Real.

- Un funcionario con habilitación de carácter nacional del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real designado por esta.

- Secretario: La Secretaría accidental del Excmo. Ayuntamiento.

La designación de los miembros anteriores habrá de hacerse extensiva a la de sus respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAPPAC), notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de dicho cuerpo legal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal.

Séptima.- Desarrollo del concurso-oposición:

1.- Fase de oposición: Se integrará por dos ejercicios, a celebrar en sesión única:

1º Ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, en tiempo máximo de 30 minutos, relacionadas con el programa Anexo II a la convocatoria.

2º Ejercicio.- Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo II, permitiéndose el empleo de legislación no comentada.

El primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a los siguientes criterios: Cada respuesta correcta puntuará 0,2 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,08 puntos. Las

preguntas no contestadas no puntuarán. Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

En el segundo de los ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos cada supuesto práctico. Las puntuaciones serán resultado de la suma de las otorgadas por los distintos miembros del tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva, no obstante cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de dos o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media con las calificaciones restantes. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos como media aritmética de la suma de puntuaciones de los dos supuestos, resultando igualmente eliminados aquéllos que no obtuvieren como mínimo 3,5 puntos, en alguno de los dos supuestos.

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la calificación de las pruebas sean realizadas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.- Fase de concurso: La fase de valoración de méritos, aplicable a los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición relacionadas con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño se hará con arreglo a las siguientes.

- Por prestación de servicios en la Administración Pública, con nombramiento en preceptiva forma, en puesto de trabajo relacionados directa e inmediatamente con la Administración Local para cuyo acceso se exija titulación igual o superior al convocado: 0'06 puntos por mes, con un máximo de 1'50 puntos. Forma de acreditación: Mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente.

- Por la superación de ejercicio de las pruebas celebradas para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los últimos cuatro años:

- Por superar el primer ejercicio de la oposición: 0'75 puntos.

- Por superar primer y segundo ejercicio: 1'50 puntos.

Puntuación máxima por este mérito: 1'50 puntos, debiendo acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente.

- Por la superación de pruebas de actitud que conlleve la inclusión en bolsas de trabajo o listas de espera, convocadas por las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas en los últimos cuatro años, para el desempeño en las mismas de puestos de trabajo con contenido o funciones similares al del puesto convocado: 1'00 puntos. Forma de acreditación: Mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 4 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en los ejercicios de la fase de oposición, constituirá la puntuación definitiva que determinará la propuesta de nombramiento del tribunal y de formación de lista de espera según establece la base siguiente de la convocatoria.

Octava.- Propuesta de nombramiento y bolsa de trabajo:

Propuesta de nombramiento y bolsa de trabajo.- Superadas las pruebas el tribunal elaborará la relación de candidatos por orden de puntuación formando propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido la mayor, remitiendo la misma junto con el expediente administrativo a la Dirección General de Administración Local al objeto de que efectúe el nombramiento como funcionario interino, si ha ello hubiera lugar. La resolución del tribunal de valoración será notificada al candidato propuesto a fin de que en el plazo de 10 días presente la documentación acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no resulten propuestos formarán bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación, que podrán servir para la cobertura del mismo puesto con carácter interino en esta corporación, en tanto exista la vacante de la plaza y la necesidad de cubrirla dicha lista o bolsa que se elevará a la Dirección General de Administración Local, a los efectos que interese, tendrá una vigencia máxima de cinco años a contar desde la fecha del informe favorable de este órgano que será, en todo caso el competente para el nombramiento de interinidad.

Novena.- Norma supletoria y recursos:

En todo lo previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 3011984 de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995 que aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I.

Solicitud de admisión a las pruebas convocadas para la cobertura con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fuencaliente.

D./Dña. ..., D.N.I. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en: ..., código postal ..., teléfono ...

Expongo:

Hechos y razones:

- Que deseo ser admitido a las pruebas para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ...

- Que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancias en las bases que declaro conocer.

Petición:

- Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

..., a ... de ... de 2000.

Anexo II.

Temario de la prueba:

Tema 1.- La Constitución Española.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- El contrato de trabajo.

Tema 4.- La Seguridad Social.

Tema 5.- Concepto de Administración Local.

Tema 6.- Las Entidades Locales y sus clases.

Tema 7.- El Término Municipal.

Tema 8.- Régimen de los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Tema 9.- Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 10.- El procedimientos administrativo en las Entidades Locales.

Tema 11.- Los órganos de gobierno provinciales.

Tema 12.- Los órganos de gobierno municipales.

Tema 13.- El Ayuntamiento.

Tema 14.- La organización de los servicios administrativos locales.

Tema 15.- Relaciones entre Administración Estatal, Autonómica y Local.

Tema 16.- Los contratos administrativos en la esfera local.



Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18.- Las formas de actividades de las Entidades Locales.

Tema 19.- El servicio público en la esfera local.

Tema 20.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 21.- Derechos, Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 22.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su régimen jurídico.

Tema 23.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y principales Modificaciones con respecto a la legislación anterior.

Tema 24.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación y ejecución.

Tema 25.- Impuestos municipales.

Tema 26.- Tasas, Contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 27.- Ordenanzas fiscales.

Tema 28.- La contabilidad de las Entidades Locales.

Tema 29.- Evolución histórica del Derecho urbanístico español, especial referencia a la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 30.- La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación.

Tema 31.- Elaboración y aprobación de los planes.

Tema 32.- El régimen urbanístico en los pequeños municipios. Planeamiento, clasificación y régimen del suelo.

**Número 3.201**

## PUERTOLLANO

### EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2000, se adoptó acuerdo de aprobación de modificación de la ordenanza fiscal número 8 relativa a la tasa por expedición de documentos administrativos, para la inclusión de un epígrafe que regule los documentos extendidos por oficinas municipales a instancia de parte, para el año 2000.

Queda expuesto al público en la intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina el correspondiente acuerdo con su expediente, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de no producirse reclamaciones, durante el referido plazo de exposición pública dando cumplimiento a la legislación vigente (artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y las modificaciones introducidas por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Puertollano, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde, Casimiro Sánchez Calderón.

**Número 3.203**

## VALDEPEÑAS

### ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento se ha acordado por unanimidad iniciar el siguiente proceso, así como aprobar las Bases que se indican:

Selección laboral temporal de un Ayudante de Biblioteca para el Servicio de Biblioteca Pública Municipal.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Por medio de la presente se convoca una plaza de Ayudante de Biblioteca para el Servicio de Biblioteca Pública Municipal, en el marco de la Orden de 9 de diciembre de 1999 (D.O.C.M. de 22 de diciembre de 1999), de la Consejería de Educación y Cultura.

1.2.- Contenido de la prestación laboral de servicios. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se concretarán en las siguientes:

Realización del proceso técnico del fondo bibliográfico y documental.

Desarrollo de actividades de extensión bibliotecaria y cultural. Dinamización sociocultural y organización de programas culturales y de animación a la lectura. ordenación, cuidado y conservación del fondo bibliográfico y documental.

Control y gestión del préstamo de material bibliográfico. Información bibliográfica y atención directa al usuario.

1.3.- La prestación de servicios se realizará en cualquiera de las bibliotecas y salas de lectura municipales de Valdepeñas y pedanías. La jornada tendrá carácter flexible pudiéndose exigir la prestación de servicios en sábados, con respeto, en todo caso, de la jornada máxima semanal y los descansos fijados legal o convencionalmente.

1.4.- Modalidad de contratación, jornada, duración y retribución. La persona que resulte seleccionada será contratada bajo la modalidad de contrato en prácticas a jornada completa (artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 63/97; desarrollado por el R. D. 288/98).

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

El contrato de trabajo tendrá una duración inicial de 12 meses. Se podrán acordar, posteriormente, un máximo de 2 prórrogas de seis meses de duración cada una, hasta alcanzar la duración total del contrato de dos años.

Se establecerá un período de prueba de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución del puesto de trabajo será la fijada para la categoría profesional en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Valdepeñas (Grupo B, Nivel 18). Durante el primer año la retribución no será inferior al 60% del salario indicado anteriormente, incrementándose para el segundo año, en su caso, al 75%.

Segunda.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas, antes de las 14 horas del día 26 de junio de 2000.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes: Ser ciudadano español.

Tener cumplidos los 18 años de edad.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, habiendo finalizado los estudios en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de contratación. El cumplimiento del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria interrumpe el cómputo del plazo de cuatro años.

No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.2.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar currículum vitae debidamente acreditado mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso.

Cuarta.- Calendario del proceso selectivo.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

-26/06/00.- Expiración plazo presentación de solicitudes a las 14:00 horas.

Quinta.- Sistema de selección.

5.1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo lugar las pruebas el día 26 de julio

de 2000, a partir de las 9 h. en el Centro Cultural Cecilio Muñoz Fillol, calle Pangino, 8

5.2.- La oposición constará de los ejercicios que se expresan a continuación, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio.

5.3.- Fase oposición: Constará de tres ejercicios:

Desarrollo por escrito y posterior lectura de uno de los temas incluídos en el Anexo I a la presente convocatoria. El tema a desarrollar será extraído por sorteo inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio. Para su desarrollo dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Realización de una prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia. Los aspirantes podrán utilizar para la realización de la catalogación las vigentes «Reglas de Descripción ISBD», las «Tablas de Clasificación Decimal Universal» y la «Lista de Encabezamientos de Materias». Para su desarrollo dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Resolución por escrito de supuesto práctico relacionado con las tareas de planificación, realización y organización de servicios bibliotecarios. Para su desarrollo dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

La puntuación global de la fase oposición será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las tres partes de que consta.

5.4.- Fase concurso.- Sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 5 puntos.

Serán méritos valorables los siguientes:

Titulación académica:

- Título de Licenciado en Documentación: 1,75 puntos.

- Título de Licenciado Universitario: 1,50 puntos.

- Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,25 puntos.

Formación:

El Tribunal valorará los cursos realizados en Biblioteconomía y Animación a la Lectura que queden suficientemente acreditados, y que hagan constar el número de horas de duración. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder los 2,00 puntos.

-Cursos de Biblioteconomía a razón de 0,025 por cada bloque lectivo de 20 horas.

-Cursos de Animación a la Lectura a razón de 0,050 por cada bloque lectivo de 20 horas.

Experiencia profesional en bibliotecas:

El Tribunal valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente. La puntuación asignada no podrá exceder de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-Experiencia en Bibliotecas Públicas Municipales (por mes), 0,15 puntos.

-Experiencia en otras Bibliotecas (por mes), 0,10 puntos.

-Realización de actividades de Animación a la Lectura, hasta 0,8 puntos.

5.5.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acta de resultados.

El Tribunal propondrá al Sr. Alcalde para su contratación al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta resultante de la suma de las dos fases de la oposición.

Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados, conformarán una «bolsa de trabajo» a los efectos de atender renunciaciones, sustituciones o nuevas contrataciones temporales de bibliotecarios.

Sexta.- Tribunal calificador.

Estará constituido de conformidad con las Bases Generales y deberá formar parte del Tribunal al menos un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima.- Acreditación de requisitos, firma del contrato de trabajo y formalización del alta en Seguridad Social.

La persona que resulte seleccionada, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria, formalizar el correspondiente contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Ayuntamiento de Valdepeñas, los documentos siguientes:

Original y fotocopia del título exigido en la convocatoria.

Certificado médico acreditativo de no estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

Declaración jurada manifestando no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Fotocopia del D.N.I. y fotocopia del N.I.F.

Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social en el caso de estar afiliado.

Anexo I.

Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas. La biblioteca pública. Concepto y función.

Instalación y equipamiento de bibliotecas.

Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios. Aplicación de las nuevas tecnologías.

Composición de la colección. Selección y adquisición; criterios, fuentes y métodos.

Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca.

Conservación y restauración del fondo bibliográfico. Técnicas de reproducción de documentos.

Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Normalización ISBD, ISBN, SIN, Formato MARC.

Catálogos. Conceptos, clases y fines.

La Clasificación. Principales sistemas. La CDU. Los encabezamientos de materia: Listas de encabezamientos.

Servicios a los lectores: Lectura en sala, préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario.

Servicios a los lectores; referencia e información bibliográfica. Difusión de la información. Formación de usuarios.

Obras de referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, repertorios.

Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.

Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y bibliografías especializadas

Bibliografías nacionales. La bibliografía española.

Gestión y administración de bibliotecas públicas.

Evaluación de la gestión y los servicios.

Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes.

Actividades de extensión cultural de la biblioteca.

La animación de la lectura. Concepto y técnicas.

El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.

El libro y las bibliotecas durante los siglos XVII, XIX y XX.

La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

El Sistema Español de Bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones públicas.

El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

La formación profesional del bibliotecario. Situación actual en España.

La animación sociocultural. Concepto y características. Ámbitos de actuación.

Planificación, programación y técnicas en el ámbito de la animación sociocultural.

Los recursos al servicio de la animación sociocultural: Materiales, medios humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, 6 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.246**

**VALDEPEÑAS****ANUNCIO PARA LA LICITACION DE LA OBRA "REPARACION Y REFUERZO DE LA PLAZA DE TOROS DE VALDEPEÑAS".**

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Realización de las obras de "Reparación y Refuerzo de la Plaza de Toros de Valdepeñas".
  - b) Lugar de ejecución: Valdepeñas.
  - c) Plazo de ejecución (meses): Un mes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.029.061 pesetas.
- 5.- Garantías:
  - a) Provisional: 2 por ciento de la base de licitación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c) Localidad y código postal: 13300 Valdepeñas.
  - d) Teléfono: 926 - 31 05 89.
  - e) Telefax: 926 - 31 26 34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La prevista para presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en el apartado 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª. Localidad y código postal: 13300 Valdepeñas (C. Real).

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Valdepeñas.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los interesados podrán adquirir copia del Proyecto y del pliego de condiciones económico-administrativas en la copistería Vallecillo, S.A., (calle Cervantes, 22 Valdepeñas).

11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista. Valdepeñas, a 14 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 3.366**

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BAEZA - NUMERO UNO

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 164/98, seguidos a instancia de don Andrés Montoro Martínez, en nombre de la comunidad de propietarios Urbanización Santo Domingo de La Yedra, representada por la Procuradora doña María Dolores Mola Tallada, contra don Faustino Granero Granero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y cuyo último conocido era en Almadén (Ciudad Real), calle Maura, número 29, estando casado con doña Manuela Barrera Pernal, con DNI 75088739 y en cuya resolución se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca número 40.887 del término de Baeza, y se le notifica que por la parte actora ha sido designado como perito para el avalúo de mentada finca a don Francisco Javier Mariscal Ortiz, arquitecto técnico de Jaén, para que dentro de segundo día pueda designar a otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de requerimiento y cédula de notificación al demandado y a su esposa, firmó en Baeza, a 24 de mayo de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.160**

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 1 0101157/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 37/1994.

Sobre otras materias.

De Banco de Fomento, S.A.

Procurador Sr. Fernando Fernández Menor.

Contra Patrocinio Morales Delgado.

Procurador Sr. Fernando Martínez Valencia.

EDICTO

Don José Eduardo Lledó Espadas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 37/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra Patrocinio Morales Delgado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 13770000.17.0037.9, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de septiembre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.



Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de octubre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1.- Urbana, terreno descubierto del edificio sito en Carrión de Calatrava, calle Libertad con una superficie de 130 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real número dos, al folio 109, tomo 1.500, libro 131, registral 7.490.

Tipo: 2.275.000 pesetas.

Lote 2.- Urbana, terreno en la villa de Carrión de Calatrava, con una superficie de 375 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real número dos, al folio 108, tomo 1.102, libro 117, registral 6.594.

Tipo: 10.731.000 pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 12 de mayo de 2000.- El Magistrado-Juez, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

**Número 2.903**

### PUERTOLLANO - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13071 1 0201158/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 350/1995.

Sobre Juicio Ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora señora Matilde Muñoz Fernández.

Contra don José Muñoz Algaba, Francisco Muñoz Notario, María del Carmen Muñoz Notario.

#### EDICTO

Doña María Inés Díez Alvarez, Juez de Primera Instancia número dos de Puertollano.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 350/1995 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra José Muñoz Algaba, Francisco Muñoz Notario, María del Carmen Muñoz Notario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de septiembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1399, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitado-

res en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de noviembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación de la subasta a los demandados, en su caso de no ser posible la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Urbana, vivienda en la Calle Ramón y Cajal, número 62 de Almodóvar del Campo, con una superficie de 114 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al tomo 1.509, libro 339, folio 119, finca registral número 18.634, valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones ciento treinta mil pesetas (5.130.000 pesetas).

2.- Respecto la finca urbana, vivienda en la calle Madre Josefa, número 76 de Almodóvar del Campo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al tomo 1.684, libro 364, folio 128, finca registral número 16.631, se saca a subasta:

- Como de la propiedad de don José Muñoz Algaba: Una mitad indivisa en pleno dominio (es decir, el 50% del pleno dominio), valorada en 3.000.000 pesetas, así como el usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa de la mitad indivisa (es decir, el 16,67% del usufructo vitalicio), valorada en 352.400 pesetas.

- Como de la propiedad de don Francisco Muñoz Notario: Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa de la mitad indivisa (es decir, un 5,55% de la nuda propiedad), valorada en 222.200 pesetas, así como una tercera parte indivisa del pleno dominio de dos terceras partes indivisas de la mitad indivisa (es decir, un 11,11% del pleno dominio), valorada en 666.600 pesetas.

- Como de la propiedad de doña María del Carmen Muñoz Notario: Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa de la mitad indivisa (es decir, un 5,55% de la nuda propiedad, valorada en 222.200 pesetas, así como una tercera parte indivisa del pleno dominio de dos terceras partes indivisas de la mitad indivisa (es decir, un 11,11% del pleno dominio), valorada en 666.600 pesetas.

Dado en Puertollano, a 6 de abril de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 2.380**

### TOMELLOSO - NUMERO UNO

Doña Marta Iturrioz Muñoz, Juez de Primera Instancia número uno de Tomelloso.

#### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 132/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Verinver, S.L., representada por la Procuradora doña Rosana Belló González, contra ignorados herederos de María Catalina Aranda Izquierdo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1408 0000 18 0132 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento

del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de octubre de 2000 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de noviembre de 2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los ignorados herederos de doña María Catalina Aranda Izquierdo.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Tierra cereal secano, en término de Socuéllamos, y sitio de Gregorio. De cabida 2 fanegas y 9 celemines o 1 hectárea, 92 áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, Antonina Izquierdo; Sur, Patrocinio Izquierdo; Este, vereda de Andalucía; Oeste, Francisco Izquierdo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 1.445, folio 179, finca 19.011.

Tipo de la subasta: 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

2.- Tierra cereal secano al mismo sitio y término de la anterior, de cabida 5 fanegas o 3 hectáreas, 49 áreas y 35 centiáreas; linda: Norte, Jacinto Izquierdo; Sur, Francisco Izquierdo; Este, Manuel y Antonio Izquierdo; y Oeste, el camino de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 1.445, folio 181, finca 19.013.

Tipo de la subasta: 1.800.000 pesetas (10.818,217 euros).

3.- Tierra secano en término de Socuéllamos, y sitio de Gregorio, de cabida 4,5 fanegas o 3 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Juan Manuel Collado; Este, Patrocinio Izquierdo Mateo; Sur, carril que va desde la vereda a Casa Gregorio; y Oeste, Francisco Izquierdo. Inscrita al tomo 1.445, folio 196, finca 19.028.

Tipo de la subasta: 1.800.000 pesetas (10.818,217 euros).

4.- Tierra cereal secano al sitio del Navazo, en término de Socuéllamos, de cabida 1 fanega o 64 áreas, 39 centiáreas. Linda: Este, camino; Sur, herederos de Juan José Sánchez; Oeste, herederos de Apolinar; Norte, Pablo Bustos. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 472, folio 234, finca 3.281.

Tipo de la subasta: 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

Dado en Tomelloso, a 18 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 3.030

## TOMELLOSO - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13082 1 0201463/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 456/1994.

Sobre Juicio Ejecutivo.

De Caja Rural de Ciudad Real.

Procurador señor José Luis Sánchez Carrasco.

Contra don Julián González Simón, María Mercedes Novillo Madrid, Francisco González Muñoz, Orosia Simón Carretón, Manuel Novillo Lara, Antonia Madrid Gracia.

EDICTO

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 456/1994 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo y reclamación de 366.126 pesetas de principal y otras 122.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y demás gastos del procedimiento, sin perjuicio de posterior liquidación, a instancia de Caja Rural de Ciudad Real contra Julián González Simón, María Mercedes Novillo Madrid, Francisco González Muñoz, Orosia Simón Carretón, Manuel Novillo Lara, Antonia Madrid Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 2000 a las 10,00, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que el tipo de la subasta será el precio de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1409 0000 17 0456 94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de efectuar el depósito previo y con la facultad de hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositarán en la mesa del Juzgado con el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito previo a que se refiere la condición segunda.

Quinto: Los títulos de propiedad, suplidos en su caso por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de noviembre a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados de las fechas, lugar y condiciones de las subastas para el caso de que resulte negativa su notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1) Era de pan trillar en Argamasilla de Alba al sitio denominado Camino de la Ventilla de haber dos celemines, equivalentes a once áreas, setenta y cuatro centiáreas.

Inscrita al tomo 2.496 del archivo, libro 222 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, folio 111, finca número 19.116, inscripción 1ª.

Valoración: 658.000 pesetas.

2) La nuda propiedad de doña Antonia Madrid García de una casa en Argamasilla de Alba en la calle Alhambra, número 5, compuesta de varias habitaciones y dependencias, patio, corral, con una extensión superficial de quinientos veinte metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 2.525 del archivo, libro 227 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, folio 3, finca número 11.545, inscripción 3ª.

Valoración: 8.560.000 pesetas.

3) Solar sin cercar en Argamasilla de Alba en la prolongación de la calle Cinco Casas, s/n y con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 2.244 del archivo, libro 215 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, folio 222, finca 18.868, inscripción 1ª.

Valoración: 5.600.000 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 16 de mayo de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.214

## VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 110/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unicaja contra Vinos y Bodegas de Manilva, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de julio de 2000 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 141000018112000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existen-

te, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de septiembre de 2000 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de octubre de 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1) Rústica, tierra de secano cereal el término de Valdepeñas, al sitio Santa María y Fontanillas, también conocidos por Los Bailones, con una superficie de quince hectáreas, siete áreas y dos centiáreas. Linda, norte fincas de don Juan Vicente Peñalver Montero, doña Josefa Manzanares García, don Juan Carlos Caminero Menor y don Juan Pedro Rodríguez Rabadán Jaime, que son respectivamente las parcelas 84, 88 y 89 a-b y 100 del polígono 17, camino del Cristo del Valle por medio; saliente fincas de Alfonsa Navas Torres y fincas de don Juan Carlos Caminero Menor que son respectivamente las parcelas 106 y 125 del polígono 17; Mediodía, fincas de Vicente Martín Peñasco Camacho, Ramón Plata Matamoros, Manuel Antequera Torres, Catalina Ballesteros Muñoz, Ramón Cuadra Gómez y fincas de don Juan Carlos Caminero Menor, que son respectivamente las parcelas 120, 118, 117, 114, 113 y 111 del polígono 17; y Poniente, fincas de don José Jiménez Barchino y de Francisco Antequera Sánchez que son respectivamente las parcelas 73 b-c-d y f y 75 del polígono 17. Consta de las parcelas 110 y 174 del polígono 17. Inscripción. Registro de la Propiedad de Valdepeñas, tomo 1.525, libro 735, folio 210 finca número 63.947, inscripción 2.

Se encuentra valorada a efectos de subasta en la suma de seis millones de pesetas (6.000.000).

2) Rústica, tierra de secano en término de Valdepeñas, al sitio Fontanilla, con una superficie de cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, veinte centiáreas. Norte, parcelas 118 y 119 del polígono 17, cuyos propietarios se ignoran, y parcela 120 de dicho polígono y Vicente Martín Peñasco; sur carril de la legua, saliente parcela 123 del polígono 17 de Cesáreo Sánchez Ruiz, y poniente parcelas 117 y 115 del polígono 17, cuyos propietarios se ignoran y parcela 115-b de dicho polígono de Tomasa Rodríguez León. Consta de las parcelas 121 y 122 del polígono 17. Inscripción. Registro de la Propiedad de Valdepeñas, tomo 1.547, libro 747, folio 143, finca 64.728, inscripción 2.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

3) Rústica, tierra de secano en término de Valdepeñas, al sitio Fontanilla, con una superficie de tres hectáreas, diez áreas dieciséis centiáreas. Linda, Norte parcela 109 del polígono 17 de don José Navas Garvín y parcela 127 del polígono 17; Sur, parcela 144 de dicho polígono de propietario desconocido; Este, parcela 107 y 108 del polígono 17 de propietarios desconocidos; y Poniente, parcela 130 del polígono 17. Está atravesada de saliente a poniente por el carril de la legua. Consta



de las parcelas 128 y 129 del polígono 17. Inscripción. Registro de la Propiedad de Valdepeñas, tomo 1.547, libro 747, folio 144, finca 64.729, inscripción 2.

Valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones de pesetas (2.000.000).

Título común. Las tres fincas le corresponden por aportación a la escritura fundacional, otorgada en Valdepeñas, el día

16 de enero de 1997, ante el Notario don Antonio Fuentes Gutiérrez.

Tipo de subasta:

Por la primera finca 6.000.000, por la segunda, 4.000.000 y por la tercera 2.000.000 de pesetas.

Dado en Valdepeñas, a 12 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretario, (ilegible).

Número 3.140

## anuncios Particulares

### NOTARIAS

#### SOCUELLAMOS

Yo, María-Luisa Sánchez-Tembleque Zarandona, Notario, DNI: 05.259.614-C.

Despacho: Plaza de la Constitución, número 17, Bajo.

Teléfonos: 926 50 01 52 y 926 50 06 48. Socuéllamos (Ciudad Real). Hago constar:

Que se viene tramitando en esta Notaría Acta para la inmatriculación de una finca urbana, iniciada por mi el día 18 de enero de 2000, a instancia de don Francisco Piqueras Cantero, por la cual se pretende la notoriedad de los siguientes hechos:

Que la finca propiedad de Adelina Cantero Muñoz, es la siguiente:

Urbana.- Casa en esta población de Socuéllamos (Ciudad Real), y su calle Francisco Pizarro, número 2, esquina a calle Batalla del Ebro, número 29.

Con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados y una superficie construida de doscientos seis metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, calle Batalla del Ebro; izquierda entrando, finca con referencia catastral 8179813-WJ1487N, cuyo titular es Serapio Bonilla Escribano.

Fondo, finca con referencia catastral 8179810WJ1487N, cuyo titular es Felipe Campos López y la finca con referencia catastral 8179811-WJ1487N, cuyo titular es Carmen Sánchez Torres.

Situación catastral.- Dicha finca se encuentra catastrada a nombre de doña Adelina Cantero Muñoz, con referencia catastral número 8179812-WJ1487N-0001-JD.

Lo que se hace publico por medio del presente edicto, para el general conocimiento a fin de que se den por notificados los posibles interesados en la citada finca y puedan, en consecuencia,

hacer cuantas manifestaciones estimen oportunas, personándose en mi despacho arriba indicado en horario de oficina de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 de lunes a viernes donde serán atendidas sus posibles reclamaciones, durante el plazo de veinte días siguientes a contar desde la publicación del presente.

Socuéllamos, a 17 de marzo de 2000.- Firma ilegible.

Número 1.638

### LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO

#### DELEGACION COMERCIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE CIUDAD REAL ANUNCIO

Por el titular del despacho receptor de apuestas de carácter exclusivo número 26.095, localidad de Argamasilla de Alba, se solicita de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la calle Melquiades Alvarez, número 15 en que actualmente está situado, a la calle Travesía Juan de Zuñiga, número 4, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-1 del Real Decreto 1.511/92 de 11 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 1 de junio de 2000.- El Delegado Comercial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Ciudad Real, (ilegible).

Número 3.146

## BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES